

Radicado No.9837250

Popayán, 20/10/2023

Señor/a
Carolina Vasquez
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CR 5ª CL 1N - 75
Celular: 3214717125
Cédula: 1061788780
Producto: 669140640- Ruta: N/A
Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 9837250 del 26 de septiembre de 2023. Notificación por aviso

Estimado señor/a Vasquez

NOTIFICACIÓN POR AVISO

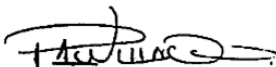
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 9837250 expedido el día 10 de octubre de 2023.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 9837250 del de 10 de octubre de 2023 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: APQA
Solicitud: 9837250

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 9837250
PETICIONARIO: Carolina Vasquez
PRODUCTO SERVICIO: 669140640
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 5ª CL 1N - 75
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 5ª CL 1N - 75
TELÉFONO: 3214717125
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-09-2023 14:32:29
CÉDULA: 1061788780
MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN

CAUSAL: _____

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD

ANEXOS:

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente reclama cobro de desviación y alto consumo en periodo de septiembre 2023.

Fecha de respuesta: 10-10-2023

DECISIÓN: CEO-Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, la Resolución CREG 108 de 1.997, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que regulan la prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica procede a comunicar lo siguiente dentro de la investigación por desviación significativa.

I. HECHOS

1. En desarrollo de la investigación, CEO realizó el análisis y verificación del producto No. **669140640** ubicado en la dirección **CR 5 CL 1N - 75** del municipio de **POPAYÁN**.
2. Mediante Documento Radicado No. **DP9454659_9888519** se inició investigación por desviación significativa de consumos de energía eléctrica en el producto No. **669140640**.

II. CONSIDERACIONES

La facturación mensual del producto **669140640**, se realiza de acuerdo a la estricta diferencia de lecturas tomadas del equipo de medida No. **8332806KRIBA**.

Para el periodo de facturación comprendido entre el **15-03-2023** y el **17-04-2023** el producto registró una, lectura de **1463**, que comparada con la lectura tomada para el mes inmediatamente anterior **1067**, presenta una diferencia de **396 kWh**.

Lectura anterior	Fecha lectura anterior	Lectura actual	Fecha lectura actual	Consumo utilizado (kWh)	Consumo promedio facturado (kWh)	Incremento (kWh)
1067	15-03-2023	1463	17-04-2023	396	39	357

Comparado el consumo de 396 kWh, con el promedio de consumo del producto 669140640, el cual es 39, se obtiene una variación del 915 %.

El artículo 149 de la Ley 142 de 1994, señala que al preparar las facturas las empresas deben investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores y mientras se establece la causa, la factura se liquidará con el promedio propio del cliente, promedio de estrato o carga instalada. Aclarada la causa de la desviación, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al cliente, según sea el caso.

CCU CLAUSULA 68. DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS. Un consumo de un periodo determinado se considera con desviación significativa cuando presenta un aumento o reducción superior a los porcentajes establecidos para el efecto, comparado con los promedios de los últimos tres (3) periodos, si la facturación es bimestral o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, exceptuando los consumos cero (0). Los porcentajes de desviación por los cuales se presenta una desviación significativa son los siguientes:

Rango de consumo kWh	% Disminución	% Aumento
0 a 400	N.A.	700%
401 a 800	N.A.	600%
Mayor a 800	N.A.	400%

• **Acta de revisión e instalación eléctrica.**

Numero de acta de la revisión técnica: **9888519 / 9965122**

Observaciones orden de trabajo: "TOA LEGALIZA]En visita técnica se encuentra predio con servicio bifásico instalado en fachada en la caja metálica empotrada en pared. Para dar respuesta a la ot asignada se procede a realizar instalación completa de producto dejando servicio estable y en normal funcionamiento. Se perfila acometida por un lado de fachada ya que no se puede instalar ojo de aluminio por frente por qué es elaborada en eterboar. Medidor retirado es enviado a laboratorio sin bolsa de custodia ya que no hay existencia en almacén CEO. Acometida retirada se entrega a usuario. Evidencia fotográfica."

Verificando las lecturas en el sistema comercial de CEO, se confirma el incremento del consumo presentado en el mes de **Abril-23**, por **357 kWh**, porque este se obtuvo de la diferencia de lecturas **REALES**. Igualmente, se realiza validación de lecturas tomadas posterior al mes donde se presentó la desviación significativa y se evidencia que las lecturas continúan consecutivas y ascendentes, reconfirmando el **incremento de Kilovatios-hora** en el periodo investigado.

Causal de la desviación significativa en el consumo del cliente:

Revisión previa a sistema comercial, bases de datos, registro de lecturas y de consumos, CEO concluye que el aumento de consumo se originó por un Incremento atípico del consumo natural de energía eléctrica del cliente.

III. CUADRO EXPLICATIVO DE CONSUMOS Y COBRO DE LA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA

Periodo por cobrar	15-03-2023	17-04-2023
Lectura	1067	1463
Tarifa Aplicable \$\$\$ (TA)		926
Consumo Generado Kwh		396
Consumo Facturado Kwh		39
Consumo por cobrar Kwh		357
Valor consumo a cobrar		\$330,659
Subsidio		N/A
Contribución		\$66,132
Total, valor a cobrar		\$396,791

Como resultado de la verificación de lecturas en el sistema comercial y la causa de aumento en el consumo del cliente, se confirma el consumo facturado producto de la diferencia de lecturas registradas en el mes de **abril-23**.

Con base en las anteriores consideraciones CEO procede a la facturación del cargo por concepto de desviación significativa de consumos de energía eléctrica, en cumplimiento de lo indicado en el **PARÁGRAFO 5** de la cláusula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes y el artículo 149 de la ley 142 de 1994, de la siguiente manera:

Factura objeto de investigación:

Kwh: 357
Desviación Significativa: \$330,659
SUBSIDIO: \$ N/A
Contribución: 66,132
TOTAL (\$): \$396,791

TOTAL, IMPORTE: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$396,791)

Con respecto al consumo, nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo del 18-08-2023 al 16-09-2023, es de 418 Kwh/mes y fue obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 982kwh.

Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: *con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo.*

De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 663,000. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Funcionario responsable:

Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: